



RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA CULTURAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE 48 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, FORMULADA POR 12 ASPIRANTES

Mediante Decreto de 1 de diciembre de 2023, de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.524 de 5 de diciembre de 2023, se aprobaron las Bases Específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, mediante el sistema de promoción interna independiente.

El apartado 4 de las mencionadas Bases establece lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria, salvo el reconocimiento médico que deberá ser realizado aunque se hubiera superado en la convocatoria anterior, y ello conforme a lo dispuesto en el apartado A.2) de esta Base.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares."

Mediante Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 11 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.528, de 13 de diciembre de 2023, fueron convocadas 48 plazas para el acceso a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente.





Con fecha 27 de diciembre de 2023, se publicó en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, anuncio de la Subdirectora General de Recursos Humanos de Policía Municipal, por el que se informaba del plazo de presentación de instancias para tomar parte en las mencionadas pruebas selectivas, que comprendió desde el 26 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024.

De acuerdo con la previsión contenida en la Base 4 de las Específicas reproducida anteriormente, 12 aspirantes han solicitado la exención de la realización de la primera prueba (prueba cultural), en su solicitud de admisión.

El análisis comparado de las Bases Específicas de la presente convocatoria y las de la convocatoria inmediatamente anterior, aprobadas mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de fecha 25 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.273 de 29 de noviembre de 2022, pone de manifiesto las diferencias entre ambas que, en síntesis, se exponen a continuación:

- La “prueba cultural” de las presentes Bases está referida por una parte, a la demostración de un conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar, así como del idioma inglés o francés a elección de las personas aspirantes, puntuables de forma independiente y siendo necesario superar ambas pruebas para considerar superada la prueba cultural; la “prueba de conocimientos” de las Bases de 2022 estaba referida al contenido del temario que figuraba como Anexo I a las mismas, comprensivo exclusivamente de conocimientos del ordenamiento jurídico. **No se evaluaban conocimientos de idiomas.**
- Los conocimientos jurídicos a evaluar que se recogen en los Anexos I de ambas bases, si bien podrían considerarse sustancialmente iguales, es necesario indicar que desde la aprobación de las Bases de 2022 han tenido lugar diversas modificaciones de los contenidos normativos que se sometían a evaluación, debiendo estar al corriente los opositores de las modificaciones legislativas operadas. A esto se añade la inclusión en el Anexo I de las Bases de 2023 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, que en su artículo 12.2. establece la obligatoriedad de las Administraciones públicas, de incluir en los programas de las pruebas selectivas de acceso al empleo público, formación y conocimientos sobre igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se ha de concluir que la prueba cultural contenida en las presentes Bases no es susceptible de exención, puesto que, aun dándose cierta similitud de los temarios de carácter jurídico de ambas convocatorias, la inclusión de la evaluación de un idioma extranjero de forma independiente y eliminatoria supone la valoración de nuevos conocimientos no contemplados en las Bases de 2022.

Corresponde al Coordinador General de Seguridad y Emergencias convocar, gestionar y resolver las convocatorias de selección de personal del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Director General de Policía Municipal y sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º.1.1





del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

A la vista de la propuesta formulada con fecha 20 de junio de 2024 por el Director General de Policía Municipal, y en uso de las competencias que me atribuye el mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de exención de la realización de la “prueba cultural” de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de promoción interna independiente, de 48 plazas de la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, convocadas mediante Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 11 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.528, de 13 de diciembre de 2023), formulada por los 12 aspirantes relacionados en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, habida cuenta de la falta de similitud de ambas convocatorias en cuanto al contenido de la mencionada prueba, consecuencia de la inclusión de un prueba dirigida específicamente a evaluar los conocimientos del idioma (inglés o francés).

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución, junto con el Anexo que la acompaña, en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos





meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de potestativo de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cualquier momento a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 124 LPAC).
- IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente

EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Jesús Gil Martín





ANEXO

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***2783**	PABLO PEREGRINA ESCOLAR
***9315**	HÉCTOR CUEVAS LEÓN
***3406**	JULIÁN CORREDOR MARTÍN
***6432**	RUBEN SIERRA CAMINERO
***7039**	JOSÉ RAÚL ESCRIBANO MARTÍN
***4762**	JOSÉ ÁNGEL RICO CARPEÑO
***3335**	FRANCISCO JAVIER PARDO GARCÍA
***3800**	ANTONIO JESÚS OZAEZ VIDAL
***1599**	ANGEL LUIS GUIJARRO CALLEJA
***9132**	BARBARA ISABEL LAMPARERO RODRÍGUEZ
***1273**	ALBERTO PARREÑO PAJUELO
***4174**	JAVIER GUIJARRO OSMA

Información de Firmantes del Documento

